

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

377.

astronómi-
es astronó-
el Excmo. é
l despacho

NUM. 7884

Inscripción en Córdoba. Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

MÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 1876.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés

AÑO XXVII

Cortes.

SENADO.

Se abrió la sesión del 18 á las tres y media minutos bajo la presidencia del señor marqués de Barzadilla, con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Los ministros de Estado, Guerra, Marina y Hacienda, ocupaban el banco ministerial.

Se declaró urgente el proyecto de ley sobre bases de legislación de obras públicas.

Entrando en la órden del día, se votó definitivamente el proyecto de ley de un ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

Puesto á discusión el dictamen de la comisión mixta sobre el proyecto del ferro-carril de Valladolid á Calatayud, fué aprobado sin discusión, siéndolo así mismo el de Valls á Barcelona.

El del proyecto de estado reglas para las subastas en quiebra y censos desamortizados, se puso á discusión y se aprobó sin debate.

Se leyó el dictamen del proyecto de ley concediendo prórroga para las obras del ferro-carril de Lérida á Monblanch y Tarragona, siendo aprobado.

CONGRESO.

Abierta la sesión del 18 á las dos y media, bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera, se leyó el acta de la anterior.

El señor marqués de Sardoal pidió explicase el señor ministro de Gracia y Justicia algunas frases que pronunció en la sesión del sábado al hablar de documentos que deshonran más que la minuta de honorarios firmada por el abogado Sr. Martin Herrera, que figura en la causa del señor Cappa, últimamente indultado.

Manifestó que si dichas frases eran la contestación de una supuesta ofensa, que se tuviera esta por hecha á fin de que se aclarasen convenientemente las citadas reticencias.

El señor ministro de Gracia y Justicia declaró que no había tratado de aludir al señor marqués de Sardoal, cuyas ofensas despreciaba.

El señor marqués de Sardoal pidió una inmediata explicación de dichas últimas frases.

El señor ministro de Gracia y Justicia afirmó que el señor Sardoal había dicho que tenía propósitos de ofenderle.

El señor marqués: «No es verdad! que se lean las cuartillas. (Ruidos y protestas).»

El señor Presidente de la Cámara advirtió al señor ministro de Gracia y Justicia que el Sr. Sardoal solo había hablado en sentido hipotético, pero no afirmativo. (Muestras de aprobación.)

El señor ministro de Gracia y Jus-

ticia se conformó con las observaciones del señor Presidente explicando el sentido de sus palabras.

El señor marqués de Sardoal reclamó que se retirara la frase despreciosa, por malsonante y ofensiva.

El señor Presidente manifestó que se podía considerar retirada después de las explicaciones del Sr. Martin Herrera. Y se dió por terminado el debate, después de acceder el Sr. Sardoal á la súplica del Sr. Presidente.

Durante el anterior incidente reinó grande agitación en la Cámara, cruzándose algunas calurosas frases entre varios individuos de la mayoría y el señor Sardoal, que declaró hallarse dispuesto á contestar debidamente á todos los que hicieran suyos los conceptos del Sr. Martin Herrera, cuya significación estaba resuelto á depurar como hombre de honor.

Una vez aprobada el acta, el señor Sagasta suplicó á la mesa que, á pesar del último acuerdo, le permitiera dirigir una pregunta al gobierno, de carácter urgente, sobre el decreto de convocatoria para las elecciones provinciales y municipales, que considera una inculcación de las leyes.....

El señor presidente interrumpió al señor Sagasta, recordándole el último acuerdo de la Cámara acerca de preguntas é interpelaciones. Le hizo observar que no estaba presente el ministro de la Gobernación (el señor Romero Robledo entró en el salón) ni el presidente del Consejo, indicándole que en el curso del debate podría por sí ó por medio de algun individuo de la minoría, formular su pregunta.

El Sr. Ministro de la Gobernación aseguró que el decreto á que se refería el Sr. Sagasta, no inculcaba ley ninguna.

El Sr. Sagasta rogó que se le consintiera el acabar de hacer una pregunta á que ya se anticipaba á contestar el señor ministro.

El señor presidente: Orden del día: Garantía del empréstito cubano.

Hace uso de la palabra el Sr. Rico para contestar á una alusión personal que le dirigió en la sesión del viernes el Sr. González (don Venancio).

El Sr. Rubi hace uso de la palabra con el mismo objeto, diciendo que es poco parlamentario hacer que un funcionario público venga á dar explicaciones respecto á actos llevados á cabo por el Gobierno; pero que él, no obstante, dará algunas, y con efecto, hace la historia del asunto en la parte que él intervino como individuo de una de las comisiones nombradas al efecto y en cumplimiento de sus deberes.

Dice que el principal objeto que llevaba á Cuba era el de la reforma del presupuesto y procurar las mayores economías posibles; y con este motivo enumera á lo que ascendieron los gastos ordinarios y extraordinarios por los varios ramos de la administración; manifiesta que para conseguir las economías y evitar los ruidos

desagradables que corrian de que no se distribuían los fondos en la forma prescrita por la ley de contabilidad, que asegura en parte ser ciertos, desde el momento que llegó á aquella isla se incautó de los fondos existentes y los distribuía por sí mismo con arreglo á la ley, y se publicaban al día siguiente en la «Gaceta de la Habana,» y de esta manera sabía el público los ingresos y la forma en que estos tenían aplicación, logrando con este medio hacer desaparecer aquellos ruidos.

Sección oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— Ley.— Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La ley municipal de 20 de Agosto de 1870 continuará rigiendo con las reformas contenidas en las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de Ayuntamientos se ajustarán á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, sin otras modificaciones que las expresadas á continuación.

Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal, y vengán pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio industrial ó de comercio, con un año de anterioridad á la formación de las listas electorales, ó acrediten ser en pleados civiles del Estado, de la Provincia ó el municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificación, jubilados ó retirados del ejército y armada.

También serán electores los mayores de edad que llevando dos años por lo menos de residencia en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de un título oficial.

En los pueblos menores de «cientos» vecinos, todos ellos serán electores, sin más excepciones que las generales que establece el artículo 2.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Serán elegibles en las poblaciones mayores de «mil» vecinos los electores que, además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los Municipios menores de 1000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no ex-

cedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la mas baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán también elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporción marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1000 y 400 vecinos respectivamente.

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribucion á los electores y á los elegibles, se considerarán bienes propios; respecto de los maridos los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres, los de sus hijos que legítimamente administren; respecto de los hijos los suyos propios cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.

Se procurará que á cada colegio electoral corresponda é egir cuatro concejales, ó el número que más á este se aproxime. Cada elector votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el Colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando seis, y cinco cuando siete.

Promulgada esta ley, se procederá á formar las listas electorales con arreglo á lo prevenido en los párrafos anteriores, sujetándolas en su formación, plazos y demás requisitos y trámites á la ley electoral, según queda dispuesto.

En los pueblos que no excedan de 800 vecinos se constituirá una sola mesa.

Los cargos de diputado provincial y de concejal son incompatibles entre sí.

Los catedráticos de Universidad ó de Instituto podrán ser concejales en las poblaciones en que desempeñen sus destinos.

El Gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados las asociaciones y comunidades de Ayuntamientos para fines de seguridad, instruccion, asistencia, policía, construcción y conservación de caminos, aprovechamientos vecinales ó otros servicios de índole análoga, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy. Estas comunidades serán siempre voluntarias, y estarán regidas por juntas de delegados de los Ayuntamientos, que celebrarán a terminativamente sus reuniones en las respectivas cabezas de los distritos municipales asociados.

Cuando se produzcan reclamaciones

sobre la manera como actuamente son administradas las antiguas comunidades de tierra, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, podrá someter dichas comunidades á lo dispuesto en el párrafo anterior, salvadas las cuestiones relativas á los derechos de propiedad hasta hoy adquiridos, que quedan reservadas á los Tribunales de justicia.

Los grupos de poblacion, aunque tengan Ayuntamiento propio, situados á una distancia máxima de 10 kilómetros del término de la capital de la Monarquía, podrán ser agregados á él por Real decreto, previa consulta al Consejo de Estado, dando cuenta á las Cortes.

De igual modo y con los mismos trámites podrá ensancharse el término de las poblaciones que cuenten mas de 100.000 habitantes hasta una distancia máxima de seis kilómetros.

Segunda. Los Ayuntamientos elegirán de su seno á los alcaldes y tenientes de alcalde.

El Rey podrá nombrar de entre los concejales los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor vecindario que aquellas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6000 habitantes.

El alcalde de Madrid será de libre nombramiento del Rey; también podrá el Rey nombrar en Madrid los tenientes de alcalde, pero del seno de la corporacion municipal.

Es obligacion de los Ayuntamientos la composicion y conservación de los caminos vecinales. En cuanto á los caminos rurales, los Ayuntamientos obligarán á los interesados en los mismos á su reparacion y conservación.

Para lograr tan útiles objetos acordarán los medios en junta de asociados para los vecinales, y en junta de interesados para los rurales.

Los gobernadores velarán por el cumplimiento de esta parte tan interesante de la Administración, en virtud de las facultades que les confiere la ley provincial.

Tercera. Los gobernadores civiles de las provincias podrán suspender á los alcaldes y tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho dias.

El ministro de la Gobernacion, en el de 60, alzará la suspension, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de Ministros.

Cuarta. Los alcaldes, como delegados del Gobierno de S. M. y como administradores de los pueblos, tendrán las atribuciones que les señalaron los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 21 de octubre de 1868, y desempeñarán estas funciones especiales les confieran las leyes y los reglamentos.

Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del alcalde en su nombramiento y separacion.

ELLEZA.

UI.

oas las

servar d

a pie y

que está

ligerza

l y uter

itud. No

eta «mi

ante pre

ivisible

os mate

la alsim

aje, como

con «mi

ciones

o Barea,

loyo, Sar

de Cruz,

yo, Re-

Jimenez,

ERTICALES

de en 1874.

de la Gran

de Viena.

atiles, fijas y

de 120 cen-

Superiores por

instruccion, son

cas que han ob-

las mas altas

penas en las

ciones y la me-

de oro en to-

concurso. Mas

que ninguno

otros sistemas.

un poco nido, no

instalacion, lle-

siempre monta-

prontas á fun-

que man toda

de combustibles

den ser conduc-

por cualquiera,

regularidad de

recha, se aplican

á las industrias,

mercado y á la

leura.

El señor ministro de Gracia y Justicia declaró que no había tratado de aludir al señor marqués de Sardoal, cuyas ofensas despreciaba.

El señor marqués de Sardoal pidió una inmediata explicación de dichas últimas frases.

El señor ministro de Gracia y Justicia afirmó que el señor Sardoal había dicho que tenía propósitos de ofenderle.

El señor marqués: «No es verdad! que se lean las cuartillas. (Ruidos y protestas).»

El señor Presidente de la Cámara advirtió al señor ministro de Gracia y Justicia que el Sr. Sardoal solo había hablado en sentido hipotético, pero no afirmativo. (Muestras de aprobación.)

El señor ministro de Gracia y Jus-

la belleza plástica, debía parecer menos perfecta.

En aquel momento, lady Guilford estaba fascinadora.

Su traje, de puro capricho, era muy semejante al que hoy usan las bailarinas; pero de un lujo tal, que deslumbraba.

Eusebio permanecía delante de ella inmóvil, mudo, petrificado.

Lady Guilford se sonreía y clavaba en Eusebio sus grandes y hermosos ojos.

De segundo en segundo, su mirada se hacia más tierna, mas cariñosa.

Se sentó, ó mas bien se dejó caer suavemente en un anecho divan.

Eusebio no sabía lo que le pasaba; creía soñar.

Al fin sus lábios murmuraron á su pesar:

—¡Ah! ¡señora que hermosa sois!.. ¡ah! ¡os amo con delirio!

ré, yo os salvaré ó moriré. Tengo derecho para hacerlo, porque soy hombre, y os amo.

Lady Guilford, por toda respuesta, cogió entre sus dos manos la cabeza del joven y le besó en la frente.

Después se la oyó murmurar en voz baja:

—¡Ah! ¡pobre niño! ¡pobre niño! Después dió un salto y se acercó á la pared, que se abrió para dar el paso y volvió á cerrarse detrás de ella.

Eusebio se encontró solo, estupefacto de lo que acababa de ver y oír.

—¿Qué significaban las palabras pronunciadas por la joven?

—¡Ah! ¡pobre niño!.. ¡pobre niño!

¿Cómo explicar aquella desaparicion casi milagrosa?

Aquella huida á través de muros perfectamente sólidos, y que, sin embargo, se abría y se cerraba como si obedeciese á una orden mágica.

con un lujo de que, hasta en once, no se había podido é formar una idea.

Era un gabinete octógono, alumbrado por una lámpara de alabastro suspendida del techo por tres cadenillas de plata.

El techo, pintado al fresco, representaba el Olimpo, poblado de diosas y amorcillos.

El artesonado era blanco con filetes dorados, realizado con preciosas esculturas.

En cada uno de los ocho lados, un pintor gracioso é inteligente había dibujado escenas mitológicas tomadas de la «Metamorfosis» de Ovidio.

Nada puede dar una idea del atrevimiento con que se hallaban trazadas aquellas escenas galantes. El amor brillaba en todos aquellos cuadros.

Educado en la casta, escueta del hogar doméstico, no podía aun su poner que existiesen imágenes semejantes.

40

— 225 —

— 228 —

— 321 —

XV.

La sirena.

Un ruido ligero, apenas perceptible, se dejó oír detrás de Eusebio.

Se volvió con rapidez.

Su misteriosa desconocida, la bella aparición del jardín de las Tulleñas estaba en su presencia.

Esa desconocida no lo es para nuestros lectores, que hace tiempo que habrán reconocido á lady Guilford.

Al verla, Eusebio quedó mudo, de estupor y admiracion.

En efecto, jamás se ha podido ofrecer á las miradas de un hombre nada más bello y seductor.

Venus, esa clásica soberana de

de la Ca-

tro, con es-

trador, que

ra tratar en

edon, p-

S. Pablo

rs. y de 2.

segua cos-

o, sin recar-

oba á 20 li-

precios por

con el de la

s6-1

S. Pablo

rs. y de 2.

segua cos-

o, sin recar-

oba á 20 li-

precios por

con el de la

s6-1

termino

jo denomi-

na y una de-

billas: los que

es pueden di-

Pedro Ar-

Manuel G.

Verónimo 49

2-1

de la Ca-

tro, con es-

trador, que

ra tratar en

edon, p-

(c) Min

el Consejo
bramiento
taciones de
de 21 de
de 24 de
al decreto
cargos con
y los de
ales nom-
ridos.
es provin-
bilidad de
de la ley
tiembre de
licables al
ate, con las
rá modifi-
con arre-
legislación
Continua-
taciones
atribucio-
es corres-
y de 20 de
siones de
provinciales
aprobarán
dentro de
es de Abril,
mes de Fe-
remitarán
terio de la
del Gober-
nado, para
las extra-
bubiers, é
a los inte-
blos. Si el
de sido de-
Diputacion
á regir
provincial.
l de Pagos
de la Di-
tente en la
Diputacion
se no lo esté
idente de la
atiguo y con
tributario de
un arbitrio
ordinario
riero y la
s de su de-
ar aplicando
atenciones
ma en que
y, siempre
adas condi-
rá disponer
or de la par-
usivamente
al, ó si no
mision, aso-
se hallen
ion mensual
e el articu-
Diputacion
positario de
los demas
mbien nom-
es, pero con-
to de 20 de
e obtubieron
estas dispo-
s en los de-
e S. M. pro-
sea posible á
los Ayunta-
es provincia-
es municipal,

provincial y electoral, reformadas con arreglo á las anteriores bases, dictando además las disposiciones y reglamentos que juzgue necesarios.
Podrá el Gobierno anticipar y variar por esta sola vez los días y plazos señalados por la ley á los operaciones electorales, y modificar la division de colegios para las elecciones de Ayuntamientos en cuanto lo exija la aplicación de lo dispuesto en el párrafo noveno de la disposición primera del art. 1.º, referente al número de concejales que puede votar cada elector.
Art. 4.º Se aplicará esta ley á la provincia de Puerto-Rico, con arreglo á las disposiciones contenidas en el artículo 89 de la Constitución de la Monarquía.
Por tanto:
Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.
Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Noticias.

NACIONALES.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:
—Hasta ahora son 3300 los vincuclones que acudirán á la esposicion del pabellón de Indo.
—La fragata «Villa de Madrid», seguida de dos cañoneras, empezó ayer un viaje de inspeccion al rededor de la isla de Cuba, á fin de evitar la aproximacion de buques sospechosos. Así lo dice el «Parlamento».
—Las señoras de la Habana han abierto una suscripcion á favor de los heridos en campaña.
—Segun noticias de un colega, el ministro de Hacienda acaba de remitir á Paris los fondos necesarios para el pago de los intereses de la deuda exterior.
—Escribe anoche el «Cronista»: «Dicese que dentro de muy poco tiempo el estanco del tabaco y del papel sellado serán obligatorios en las provincias Vascongadas.
Tambien se habla de establecer una fabrica de tabacos en Bilbao.»
—Dice el «Imparcial» que el Banco de España no se niega, como parece desprenderse de un suelto de otro colega, á facilitar al ministro de Hacienda los 20 millones de reales necesarios para satisfacer á las clases del Estado la paga del corriente mes; y que lo que hay es que el Banco no ha resuelto todavia si ha de hacer nuevas operaciones de crédito con el Tesoro.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes.
Paris, 18.—Una correspondencia de Belgrado calcula en 45000 hombres las bajas que tuvieron los serbios en la última campaña. En caso de guerra no podrian poner sobre las armas á mas de 66000 hombres, incluso las reservas, y unos 5000 caballos.
Londres, 16.—La prensa inglesa se felicita del giro favorable á la paz de la conferencia de Constantinopla.
Se preparan varios «meetings» en Inglaterra en sentido favorable á la continuación de la paz.

Gacetillas.

—Preludios.—Esta tarde á la una se constituye la Comision especial para promover la concurrencia de productos á la esposicion vinícola nacional que ha de celebrarse en Madrid el primero de Abril próximo. La componen los Sres. D. Agustin Salido, Gobernador civil, presidente; don Rafael J. de Lara, D. Pedro Lopez, donde de Gavia, D. Juan Rodriguez Mendez, D. Antonio Carbonell, D. Jose Ruiz Leon, D. Rafael Blanco Alcalá, D. José Dominguez, D. José Maria Rodriguez, don Antonio Ariza, don Francisco Lopez Lorenzo y D. Pedro Carretero, vocales, y D. Juan de Dios de la Puente, secretario. Mucho es de temer del celo y respetabilidad de estos señores en pró de los intereses vinícolas de esta provincia, que en Madridella acababan de obtener un triunfo completo.
—Mata hora.—Ayer entre once y doce del día atentó contra su vida un hombre de unos treinta y cuatro años de edad, llamado Agustin Sanchez, que vivia en la calle de Alfonso XII, caudándose en el cuello una herida bastante consideracion con una navaja. Inmediatamente que tuvo conocimiento del hecho acudió el municipal del distrito con otros compa-

ñeros, y despues de prestar los posibles auxilios, lo condujeron á la casa de socorro del distrito y de allí al hospital de Agudos, en el que al ver el mal estado en que se encontraba le administraron el Santo Sacramento de la Extrema Uncion y desde á última hora, en que hemos procurado adquirir noticias, daba pocas esperanzas de vida. Entienda del asunto el Juzgado respectivo, y parece que no ha podido declarar, si bien se cree que la escasez de recursos ha sido la causa de esta horrible determinacion, á la que ha precedido de fijo un lamentable estado de enagenacion mental.
—El vigia.—Voy á hacer una plantilla—concebida en estos términos:—«Parte diario del vigia:—Ayer seguia lloviendo.»
—Gran teatro.—Entre las obras nuevas que tiene en estudio la aplicada compañía que ocupa este magnífico coliseo, se encuentra la titulada «El café de la libertad.» La comedia de esta noche tambien es nueva.
—Peligros.—Una señora y una niña que paseaban el domingo por la tarde en el camino que se estiende desde la puerta de Sevilla al rio, se sumergieron en el lodo hasta las rodillas de tal manera que no podian valerse. Unos jóvenes que casualmente vieron lo que sucedia, acudieron en su auxilio y las libraron de mayor peligro, aunque con gran trabajo, pues el terreno no estaba para bromas.
—Dimision.—Nuestro querido amigo el Excmo. Sr. Marqués de Gello ha presentado su dimision del cargo de Diputado provincial por el distrito segundo de esta capital, para el que habia sido designado últimamente. Sentimos que se vea privada la provincia del celo y laboriosidad que ha demostrado en los diversos cargos públicos que recientemente acaba de desempeñar.
—Corredores.—Parece que han sido adquiridos por personas distinguidas de Córdoba dos caballos americanos de los llamados «andarines.» Son de buena estampa y hacen jornadas de doce y quince leguas.
—Viage.—Ayer llegó á esta capital y continuó su viage para Sevilla el Excmo. Sr. D. Martin Belda, Marqués de Caba, que fué saludado en la estacion por muchos de sus numerosos amigos.
—Determinaciones.—Se han adoptado varias por la Junta de instruccion pública de esta provincia sobre presentacion de cuentas de material.
—Agua vá.—Ayer llovia como si tal cosa hubiera ocurrido jamás. Cerca de cuarenta dias de agua nos hacen ya recordar el diluvio. Verdaderamente va á ser necesario pensar en la arca. Las peticiones de lluvia han dado de sí lo que ocurrió á las ranas que pidieron rey.
—Pérdida sensible.—Ayer á las ocho menos cuarto de la mañana falleció en esta capital de una enfermedad breve y aguda la ilustre y virtuosa Sra. Doña Maria de la Concepcion Rubio y Armenta, esposa que fué del Sr. D. Ramon de Porras y Ayllon é hija de los Excmos. Sres. Marqueses de Valdeñores, que ha bajado al sepulcro en la flor de su vida, cuando gozaba de todas las delicias de una madre tierna y cariñosa entre el amor de sus hijos, de una esposa modelo de honradez y rectas costumbres y de una hija siempre sumisa y obediente. Con profundo dolor hemos visto desparecer entre nosotros á la que ayer era el encanto de una numerosa familia, y de cuantos tenían el gusto de frecuentar su trato afable, cortés y distinguido. Todos los esfuerzos humanos han sido inútiles: en vano se han apurado todos los recursos del arte; en vano han venido doctores de lejanas tierras, de la importancia de D. Emilio Buncen, de Málaga, y el célebre Dr. Vicente, cuyos conocimientos llegaron tarde: todo ha sido inútil, y sólo queda para enjugar las lágrimas de sus padres, de su esposa, de sus hijos, de sus hermanos, el consuelo de que en esta vida han apurado todos los humanos medios para salvarla y en la otra se hallará gozando la ventura eterna, reservada para los que han vivido en justicia y en bondad. Si algo puede mitigar la amargura el pesar que por la pérdida llorada sienten los amigos, puede estar segura la apreciable familia de la Sra. difunta de que nosotros y con nosotros la poblacion entera de corazón los acompañamos en su dolor justísimo.
—Bien hecho.—Ayer en el tren correo salió de esta capital para Alcalá el Sr. Alcalde D. Tomas Conde para asuntos del servicio, y especialmente para examinar personalmente los estragos causados por el último temporal en el término municipal adonde llega su especial cuidado.
—Subasta.—En el Juzgado de la izquierda de esta capital se subasta

el día treinta una haza situada en el pago del Charco del Novillo, término de Montoro, por el tipo de seis mil setecientos catorce reales.
—Ejemérides.—Hoy.—1591.—El Justicia mayor de Aragón D. Juan de Lanuza es decapitado en Zaragoza.
—Buena obra.—Una de las grandes mejoras que se deben al Ayuntamiento de mil ochocientos cincuenta y dos, en el que estaban representados todos los partidos políticos, fué la construccion del último trozo del mullon de la Ribera, que ha contribuido en gran manera á aminorar los estragos de la última inundacion.
—Funeral.—En la madrugada de hoy han tenido lugar con solemnidad extraordinaria los de la señora doña Maria de la Concepcion Rubio y Armenta, de cuyo fallecimiento nos ocupamos en otro lugar de este número.
—Prevenelones.—La Direccion ha comunicado varias disposiciones á la Administracion económica de esta provincia para que en los expedientes de visita sobre faltas relativas al uso del sello del Estado en los libros de los comerciantes, se justifique debidamente la defraudacion cometida, ajustando su tramitacion al propio tiempo á reglas fijas que eviten en beneficio de la renta y de los contribuyentes interesados la irregularidad que en la instruccion de aquellos se venia observando.
—En su lugar.—Lemos estas cortas líneas en un periódico de Málaga. «Uno de los mayores daños que ha ocasionado la fuerte avenida del rio Guadalquivir en los dias cinco, seis y siete del corriente, lo ha sido el haber arrastrado sus aguas los grandes depósitos de traviesas y rollizos que en las riberas de Andújar y de Córdoba tenian establecidos las compañías de los ferro-carriles del Mediterráneo y de Córdoba á Málaga, cuyo número ascendia á mas de ciento setenta mil piezas, lo que representa un valor de algunos millones. El señor Gobernador de la provincia de Córdoba, que tan esquisito celo ha demostrado en la pasada calamidad, ha dictado sábias y enérgicas medidas para procurar salvar cuanto se pueda, de lo que las aguas han arrastrado, y que hoy se encontrará ó en las orillas del mismo rio, ó flotando en el mar. El señor don Agustin Salido merece los mayores elogios, que nosotros le tributamos con gusto, por su noble y levantada conducta durante la gran calamidad por que ha pasado la vecina provincia, y por ello se ha hecho con justicia acreedor al aprecio público.»
—Carreteras.—De los fondos provinciales se pagan este mes para la construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno veinte y dos mil ochenta y una pesetas y sesenta y nueve céntimos.
—Siga.—En algunos pueblos ha bajado el precio del pan y del aceite, en vista del buen temporal que se presenta. Los campos de las Castillas y Andalucía están inmejorables.
—Temprana y tarde.—Despues de las ocho llamaban anteanoche la atencion de los transeúntes dos niñas que, sentadas en el suelo, pedian limosna en la calle del Marqués del Villar. Su temprana edad y lo tarde de la hora, hacia que fuese impropia aquella operacion.
—Chaseo.—Segun nos dicen de Lucena, una joven que ha vivido pasando por mujer treinta años, resulta ahora que es un hombre hecho y derecho. Con este motivo parece que hay muchos disgustos en varias casas que frecuentaba la dama de pega, que ahora desea contraer matrimonio con una hija de Eva.
—Nada hay seguro.—En las últimas tardes de octubre han sido robados de uno de los altares de la Catedral de Cádiz, unos canelabros y una cruz de plata, pertenecientes á una devota familia de dicha ciudad.
—Empresarios.—Han regresado á Málaga los empresarios de teatros Sres. Arderius y Pino.
—Aula.—Se anuncia en el periódico oficial de esta provincia que se halla vacante en Canarias y se va á proveer por traslacion la escuela de niñas de Realejo alto.
—Cátedras.—En el «Boletin oficial» se anuncia hallarse vacantes en los Institutos de Oviedo y Tortosa las cátedras de Historia natural.
—Diversión peligrosa.—En un pueblo de Extremadura apareció estas noches un fantasma, y el alcalde ha pedido al gobierno civil de la provincia instrucciones que le han sido comunicadas. Es posible que ellas impidan al que de tal suerte alarma al vecindario reproducir su escurridiza diversion.
—A los interesados.—Nuestro apreciable colega «La Andalucía» de Sevilla nos ruega la insercion de este anuncio, que publicamos con gusto. «Para hacer mas llevadera la angustiosa situacion de muchas familias po-

bles que han sufrido pérdidas considerables á causa de la última inundacion, hemos abierto una suscripcion en las columnas de «La Andalucía» Lo advertimos á los vecinos de Sevilla que se hallan fuera, á fin de que tengan noticia del acuerdo y puedan por sí ó por medio de sus administradores, amigos ó corresponsales contribuir á esta obra de caridad y patriotismo á que ya se han asociado varios convecinos, dando insigne muestra de sus generosos sentimientos. Si el eco de nuestra voz penetra hasta donde se encuentren, abrigamos la esperanza de que no permanecerán sordos á nuestra excitacion.»
—Exposicion.—Dicen de Roma que el Vaticano ha invitado á los países católicos á tomar parte en la Exposicion de los objetos del culto que ha de celebrarse en junio de mil ochocientos setenta y siete con motivo del jubileo episcopal del Papa.
SUSCRICION.
Continuacion de la abierta por el Clero de esta capital, como consecuencia de la excitacion hecha por nuestro Excmo. Prelado, para socorrer á los que han sufrido perjuicios por causa de la pasada inundacion.
Rls.
Sumas anteriores. 4541
PARROQUIA DE SAN PEDRO.
Sr. Rector. 40
» Coadjutor. 12
D. Antonio Garcia Rivero. 20
» Mariano Serrano. 10
» Evaristo Melendez. 10
» José Gimenez Jáuregui. 0
» Francisco Priego y Ruiz. 8
D. Victoria Ruiz, feligresa de idem. 140
Total. 4791
(Se continuará.)
+
Aniversario.
La Sra. D.ª Maria Josefa Paroldo de Jovar falleció el día 20 de Diciembre de 1875.
Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar hoy el santo sacrificio de la Misa en la Iglesia parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos, en sufragio por el alma de dicha señora (q. e. p. d.), recibirán el estipendio de ocho reales.
+
Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar hoy el santo sacrificio de la Misa en la Iglesia parroquial de San Miguel, en sufragio por el alma de la Sra. doña Amalia Lopez Zapata y Torre-Alba de Altona (q. e. p. d.) recibirán el estipendio de ocho reales hasta las nueve de la mañana y el de diez de esa hora en adelante.
Boletin religioso.
—Hoy.—Santo Domingo de Silos, abad y fundador.
—JUBILEO CIRCULAR.—En la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos, por doña Inés Mufiez Cobo de Leon, en sufragio de su esposo el señor don Pedro de Leon y Navarrete.
—Hoy quinto dia de novena á Ntra. Sra. de Consolacion, en su ermita de calle de Armas, dando principio media hora despues de oraciones.
—Hoy á las oraciones principian en la ermita de San Juan de Letran las Jornadas ó novena de Ntra. Sra. de Belen, como los años anteriores.
Continúan en las demás iglesias anunciadas.
—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de la Esperanza, en San Pedro.
Espectáculos.
GRAN TEATRO DE CORDOBA.
Funcion para hoy.—La comedia en tres actos, «Tres piés al gato.»—El baile, «El ayer y hoy.»—La comedia en un acto, «Me conviene esta mujer.»—A las 8.
Entrada general, 3 rs.—Cuarto piso, 2.
Correo de ayer.
Correspondencia particular del DIARIO DE CORDOBA.
Madrid 18 de Diciembre de 1876.
Señor Director del DIARIO DE CORDOBA.
Mi querido amigo:
La publicacion del decreto sobre elecciones, por el cual se acortan los plazos para llevar á cabo la de Municipios, no ha surtido el mejor efecto en el campo constitucional, ya algo escitado por los centralistas, y segun mis

noticias hoy será motivo de alguna interpelacion al gobierno; pues juzgan, sobre todo, que el término para reclamar sobre inclusiones ó exclusiones indebidas en las listas es demasiado perentorio, y que podria dar lugar á algun abuso.
Los disidentes bullen muchísimo, pues no pueden llevar con paciencia que el actual gabinete haga las elecciones próximas, previendo no han de ser los mejor librados, dado que no amainaran por ahora bandera para abrazarse como la yedra al árbol gubernamental; pero como despues de los pasos dados no es tan fácil retroceder, juzgo que mas bien llamarán á todas las puertas de la oposicion, y si no les es fácil formar una especie de coaliccion, en cuyo caso pedirian parte igual en los distritos donde estograra el triunfo, harán de la necesidad virtud y abandonarán el campo sólo pretexto de no poder luchar con armas iguales, y esforzándose por arrastrar por tan escabroso camino á las demás partidos.
Mucho juicio necesita el gobierno para ver de evitar este estremo, y si obrando con toda la apetecible prudencia y legalidad no consiguiera evitar el caso, tendrá cuando menos la conciencia de haber hecho cuanto de su parte estaba y no se le podrá exigir en ningun tiempo responsabilidad.
La sesion de hoy promete mucha animacion. Despues de un incidente entre Sardeal y Martin Herrera quiso hacer una pregunta el Sr. Sagasta al gobierno sobre el asunto de las elecciones, que no permitió el presidente, y se observa en las oposiciones gran marejada. Posada Herrera preside, y creo evitará con su esperiencia y entereza que la discusion salga de su cauce natural; además es muy querido y respetado por todos, y sus observaciones creo serán atendidas.
Se espera quede arreglado satisfactoriamente el conflicto con los vascos congedados por la intervencion de las arcas señoriales, puesto que segun tengo entendido el asunto queda hoy reducido á cuestion de fórmula.
A última hora se dice en los pasillos del Congreso que tal vez se provoque un debate hoy mismo para saber quienes están al lado del gobierno decididamente, ó quienes censuran el decreto sobre elecciones. Posada Herrera parece está en una situacion estepante.
Háblase de un telegrama en que se dice que el Moctezuma ha sido abandonado por los piratas en aguas de Venezuela y que ha estado mandado por el mismo que gobernaba el vapor Octavia.
El Sr. Gonzalez, D. Venancio, aludirá á los jefes del constitucionalismo y de los disidentes para que puedan hablar sobre el decreto de elecciones. Algunos ministeriales se encuentran disgustados de la conducta de Posada Herrera.
Parece que, apesar de los esfuerzos de los disidentes, los constitucionales protestarán, pero sin retraerse. Espérase la contestacion que de Cenovas á las oposiciones, creyendo que con su prudencia les calmará en algun tanto.
Ha cerrado el interior á 12'55.—Exterior 13'50.—Bonos 58.—Hipotecarios 102'25.—Banco de España, 197'75.
El corresponsal.
De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:
—A primera hora han conferenciado con el presidente del Congreso, señor Posaque Herrera, los jefes de las oposiciones Sres. Alonso Martinez, Castelar, marqueses de Sardeal y de la Vega de Armijo y algun otro. El Sr. Sagasta, que era esperado con impaciencia, llegó ya empezada la sesion.
—Al cerrar este número, los diputados constitucionales continuaban reunidos en el salon de presupuestos.
Nótase grand animacion en el salon de conferencias.
—A primera hora se notaba en el Congreso entre constitucionales y centralistas que iba cundiendo la idea de no tomar parte en las elecciones, por no ser de su agrado la abreviacion de plazos decretada.
—El Sr. Posada Herrera ha asistido hoy al Congreso.
—El «Parlamento» al censurar hoy ágramente el decreto sobre eleccion provincial y municipal, dice que en las condiciones del decreto ningun partido puede aceptar la lucha; nosotros, añade, no la aceptamos porque no podemos.
—Algunos constitucionales de los mas templados se mostraban hoy inclinados á seguir la corriente que se ha declarado en su partido á favor de la idea del retraimiento.

